CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ**
Identificación	C.C. 79.727.648

Contrato No.	**CD-DP-1122-2024**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ARAUCA**		
Supervisor del Contrato	**YOFRE RINCON ALVAREZ**		
Valor	**$32.838.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO ARAUCA**		
Programa a ejecutar	**ADMINISTRATIVO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 26424**	**Fecha**	15-01-2024

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1122-2024 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1122-2024, con sustento en las siguientes razones: (…)*PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ, identificado civil y profesionalmente como consta en mi correspondiente firma, actuando como defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Arauca y habiendo celebrado contrato de prestación de servicios profesionales como abogado, bajo No. CD-DP-1122-2024, para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción , defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos, para el área de Derecho Público y Privado, en el programa de Administrativo para el Circuito de Arauca, me permito informar, que en virtud de lo preceptuado en la cláusula décima novena del contrato, en relación con la CESION TOTAL O PARCIAL del mismo, solicito ante su Despacho, la correspondiente autorización para tales fines. Lo anterior, por motivos estrictamente personales debido a múltiples conflictos de tipo personal, y se recomienda que la cesión total o parcial se haga efectiva a partir del día 1 de noviembre del 2024, ya que el suscrito defensor publico laborara y prestara sus servicios a la Institución hasta el día 31 de octubre del año en curso, de igual manera, manifiesto que dejo en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **YOFRE RINCON ALVAREZ**, *se indica: (…)El contratista PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ, mediante comunicación de fecha 30 de Octubre del 2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-1122-2024, con sustento en las siguientes razones: por motivos estrictamente personales debido a múltiples conflictos de tipo personal 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad*

en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa ADMINISTRATIVO, en la categoría CIRCUITO del municipio de ARAUCA, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1122-2024. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor IVAN DARIO BERNAL PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542937, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1122-2024 sea efectiva a partir del 1 de NOVIEMBRE de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 31 de OCTUBRE de 2024. 4. Que el contratista PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema De Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados por los meses de julio a septiembre de 2024, por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($16.419.000)** y queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($5.473.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.946.000) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1122-2024		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$32.838.000**	
VALOR PAGADO (honorarios de julio a septiembre de 2024)	-	$16.419.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de octubre de 2024)	-	$5.473.000
VALOR A CEDER	-	$10.946.000
SUMAS IGUALES	**$32.838.000**	**$32.838.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **IVAN DARIO BERNAL GALVIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.542.937, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1122-2024, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **IVAN DARIO BERNAL GALVIZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-1122-2024, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ E IVAN DARIO BERNAL GALVIZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: PABLO ELIECER RODRIGUEZ PEREZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **IVAN DARIO BERNAL GALVIZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1122-2024, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de noviembre de 2024, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **31 de octubre de 2024**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1122-2024 es la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.946.000) M/CTE**, que se pagarán a el(la)

cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1122-2024, así: 1. Para el mes de noviembre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-1122-2024 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga
Concepto favorable supervisor	Yofre Rincón

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.